

por el qual en virtud del Real cedula  
 por D. Juan Pablo Colon Preceptor de  
 Grammatica para que se le compiese la  
 Cathedra de Grammatica que hay en este Pue-  
 blo, mediante la Opinion que hizo, de  
 donde inferimos a los Superiores Federales  
 lo que se ofrecio, y para que se vobare con  
 sollicitud para acabar la providencia  
 que correspondia. Cuyo despacho por  
 auto de esta Real Justicia se ha man-  
 dado hacer presente para el efecto q.  
 se ordena; Y entendido por esta Ciudad  
 de donde se guarda y guarda y por lo q.  
 a la parte hace debe inferirse e inferir  
 una Real Cedula sup. m. c. q. que el referido  
 D. Juan Pablo Colon no merecio en la  
 Opinion que hizo la nota de sobre saliente  
 segun manifiesta por los autos  
 que se guardan con los otros de Opinitores  
 y aunque se dio preferencia a uno de ellos  
 en la Cedula, parada a este y que  
 considerando no cumpliere su deber  
 con dignidad al Consejo Real, y  
 en su virtud a la Real Cedula y que a no

